

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05 – 0173 – 98**  
**La Paz, 11 de septiembre de 1998**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 24988 de 19 de marzo de 1998, en su artículo 4° establece las modalidades de pago al contado y a facilidades para los sujetos pasivos del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), por las gestiones de 1995 y 1996 respectivamente, debiendo cancelar hasta el 31 de diciembre de 1998 imposterablemente.

Que, por mandato de la norma legal citada la Administración Tributaria, queda facultada para emitir las medidas más aconsejables, con el objeto de lograr una eficaz recaudación y control del impuesto de referencia.

**POR TANTO:**

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, en uso de las facultades otorgadas por los Arts. 127 del Código Tributario y Art. 4° del Decreto Supremo N° 24988.

**RESUELVE:**

1. Los contribuyentes sujetos pasivos del Régimen Agropecuario Unificado (RAU) QUE OPTEN POR EL PAGO AL CONTADO DE UNA SOLA VEZ POR LAS GESTIONES DE 1995 Y 1996 respectivamente hasta el 31 de diciembre de 1998, tendrán el descuento del 20% sobre el impuesto determinado, reiterándose que este beneficio alcanza solamente a los contribuyentes que efectivicen el pago total de las dos gestiones, efectuando la declaración jurada y pago correspondiente mediante el formulario 271.

2. Los contribuyentes que opten por el pago hasta en seis cuotas iguales y consecutivas: deberán cancelar la primera hasta el 31 de julio de 1998, mediante el Form. 271 y las siguientes hasta el 31 de diciembre de 1998, en la boleta de pago N° 2080 cuyo vencimiento para cada una de ellas será el último día hábil del mes. El pago de las cuotas, será con mantenimiento de valor y sin intereses hasta el 31 de diciembre del año en curso (fecha de vencimiento) que señala el Art. 4° del Decreto Supremo N° 24988; vencido este plazo, deberán pagar el monto adeudado con mantenimiento de valor y los accesorios que correspondan.

3. Apruébase los formularios:

<b>3020</b>	Registro Único de Contribuyentes Solicitud de <b>Régimen Agropecuario Unificado</b>	Empadronamiento
<b>271</b>	Declaración Jurada del Régimen Agropecuario	Unificado (RAU)
<b>2080</b>	Boleta de pago en cuotas Régimen Agropecuario	Unificado (RAU)

4. Queda abrogada la Resolución Administrativa N° 05-0158-98 de 15 de julio de 1998.

Regístrese, hágase saber.

**FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS**